

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

**DECRETO N° 266.****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I)** Que de conformidad con el artículo 131 numeral 22° de la Constitución de la República, corresponde a la Asamblea Legislativa otorgar, a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de Gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la patria; promoviendo, reconociendo y estimulando las virtudes y valores del humanismo, como filosofía de la solidaridad, el progreso y la convivencia pacífica entre los pueblos.
- II)** Que el artículo 6, literal b) de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos establece que la Distinción de Noble Amigo o Amiga de El Salvador", constituye una altísima distinción que podrá otorgarse cuando, tratándose de personas extranjeras, los hechos que se pretendan galardonar constituyan un beneficio para el Estado de El Salvador o para la población salvadoreña.
- III)** Que en el año 1962 se establecieron las relaciones entre la República de Corea y la República de El Salvador, y desde entonces se han venido desarrollando consistentemente relaciones de cooperación en diversas áreas incluyendo política, económica, entre otros. Actualmente Corea se encuentra cooperando con El Salvador en las materias de educación, seguridad, salud, cambio climático, entre otras.
- IV)** Que en ese contexto, el Excelentísimo Embajador Plenipotenciario de la República de Corea en El Salvador, Señor Yang Hyungil, ha desempeñado una honorable y destacada labor al frente de la misión diplomática en El Salvador, siendo dicha nación un socio para el desarrollo de nuestro país y un aliado estratégico, especialmente por medio del Tratado de Libre Comercio entre Corea, El Salvador y otros países de Centroamérica, representado un instrumento comercial clave para nuestra nación, ya que ha contribuido a abrir nuevos mercados a las exportaciones salvadoreñas, generando así importantes beneficios para las naciones centroamericanas y especialmente para El Salvador, percibiendo la región aproximadamente 250 millones de dólares en exportaciones destinadas a Corea.
- V)** Que el Señor Embajador Yang Hyungil, ha brindado importantes aportes a la República en diferentes ámbitos tales como la cultura, el deporte, salud, educación, las artes y la capacitación constante en diversas áreas para salvadoreños. En ese sentido, la apertura del Tratado de Libre Comercio ha significado nuevas oportunidades para los salvadoreños que desean exportar sus productos hacia la República de Corea, lo cual representa beneficios económicos para el país y una mejora en la calidad de vida para nuestros compatriotas.
- VI)** Que en razón de lo antes expuesto y en vista que el Excelentísimo Embajador Yang Hyungil se encuentra próximo a finalizar su gestión como representante diplomático de la Embajada de Corea en El Salvador, consideramos que es procedente que esta Asamblea reconozca la labor desempeñada durante todos estos años por el Señor Yang Hyungil, declarándolo **"NOBLE AMIGO DE EL SALVADOR"**, en reconocimiento a los invaluable aportes brindados a la

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

República y al pueblo salvadoreño, destacando los lazos de amistad, hermandad y solidaridad que han unido por años a ambas naciones, y expresándole al pueblo de la República de Corea y a su Excelentísimo Embajador, la más alta estima del Estado de El Salvador, y su compromiso por el fortalecimiento de los lazos políticos, culturales, económicos, y de colaboración entre ambos pueblos.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Ernesto Alfredo Castro Aldana.

**DECRETA:**

**Art. 1.-** Declárase al Excelentísimo Señor Embajador de la República de Corea en El Salvador, Señor Yang Hyungil, **"NOBLE AMIGO DE EL SALVADOR"**, en reconocimiento a los invaluable aportes brindados a la República y al pueblo salvadoreño, destacando los lazos de amistad, hermandad y solidaridad que han unido por años a ambas naciones, y expresándole al pueblo de la República de Corea y a su Excelentísimo Embajador, la más alta estima del Estado de El Salvador, y su compromiso por el fortalecimiento de los lazos políticos, culturales, económicos, y de colaboración entre ambos pueblos.

**Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,  
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

D. O. N° 10

Tomo N° 434

Fecha: 14 de enero de 2022.

AR/ge  
07-02-2022